



une
la
Ciudad

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, ALTERNATIVA INDIVIDUAL MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, A DON RUBÉN TITUZ SIERRA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

469

VALDIVIA, 15 NOV. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo N° 355, V. y U., de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- i) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- j) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- k) Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que Fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- l) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- m) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- n) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- o) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.

- p) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- q) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- r) Resolución Exenta N° 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- s) Circular N° 001, de 22 de enero de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2019.
- t) Circular N° 005, de 03 de abril de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2019.
- u) Oficio N° 123, de 04 de marzo de 2019, Jefa (S) de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- v) Oficio N° 2529 de 23 de septiembre de 2019 de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, Solicita para otorgar Asignación directa individual del programa para Fondo Solidario de Elección de Vivienda de Ruben Tituz Sierra de la comuna de Paillaco.
- w) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 39, de 04 de noviembre de 2019, respecto de don Ruben Tituz Sierra, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- x) Memorándum N° 216-2019, de 07 de noviembre de 2019, de «Encargado Sección Jurídica a Encargada de Atención de Usuarios, ambos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Formula observaciones y solicita adjunte mayores antecedentes en relación a caso de asignaciones directas de don Ruben Tituz Sierra.
- y) Oficio N° 026/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, de Directora Regional SENADIS Los Ríos, que Solicita lo que indica.
- z) Ordinario N° 1349, de fecha 13 de noviembre de 2019, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Devuelve a SERVIU Región de Los Ríos antecedentes de solicitantes de Asignación Directa del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U.) de 2011, para ser subsanadas, y se adjuntan ambas carpetas.
- aa) Ordinario N° 2982, de fecha 14 de noviembre de 2019, de Director Regional Serviu Los Ríos, que Remite informe, Asignación directa de beneficiarios que indica. Con providencia de Seremi (S) de fecha 15 de noviembre de 2019, que indica "Procede tramitación conforme a pronunciamiento Dpto. Jurídico Serviu".
- bb) Informe Técnico- social Solicitud Asignación directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 39, de fecha 15 de noviembre de 2019, de respecto de don Rubén Tituz Sierra, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- cc) Memorándum N° 49-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019 Encargada de Atención a Usuarios a Asesor Jurídico ambos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Envía para su revisión antecedentes de 1 caso social regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, modalidad CSP, que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de Asignación Directa en la modalidad que indica.
- dd) Convenio específico de colaboración y gestión Intersectorial entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Discapacidad de fecha 31 de Enero de 2017.
- ee) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- ff) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. A través de Oficio citado en la letra v) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio, en virtud del Decreto citado en la letra i) de los vistos, en modalidad individual, de Construcción en Sitio Propio, a favor de don Ruben Tituz Sierra, de la comuna de Paillaco, que corresponde a un caso social acreditado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos. Al respecto, adjuntó carpeta con antecedentes. En relación a la petición efectuada se formularon observaciones por intermedio de Ordinario mencionado en la letra z) de los vistos, en cuanto a la capacidad del beneficiario para actuar en la vida jurídica, requiriéndose informe al Departamento Jurídico del Serviu Los Ríos, en consideración a la normativa vigente.

2. La solicitud de asignación directa se funda considerando las condiciones socio habitacionales del beneficiario don Ruben Tituz Sierra, quien presenta una situación de alta vulnerabilidad por cuanto presenta un grado de discapacidad intelectual, y la vivienda de la cual es propietario y en la que reside no cuenta con las condiciones adecuadas de habitabilidad presentando déficit en las condiciones de seguridad. Por su parte menciona el cumplimiento de requisitos del beneficiario y las eximiciones solicitadas.

3. Que la solicitud de asignación directa para el beneficiario que indica el considerando primero, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final, N° 21921.

4. En virtud de lo señalado en el resuelto cuarto de la Resolución citada en la letra l) de los vistos, modificada por Resoluciones citadas en las letras m), n) y o) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados por SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20 %, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011."

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución mencionada en letra i) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras j), k) y cc) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

5. Que, por su parte, a través de Ordinario mencionado en la letra aa) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, informa acerca de dos casos de asignaciones directas, entre ellos el caso del beneficiario mencionado en el considerando primero, indicando a su respecto que existe un Convenio de Colaboración entre el MINVU y el Servicio Nacional de Discapacidad, vigente al día de hoy, exponiendo a su respecto que en virtud del referido Convenio el MINVU contrae obligaciones en el marco de gestionar acceso preferencial a personas derivadas por SENADIS a los programas habitacionales. Agrega en el punto segundo de su presentación referencia a quienes son sujetos de atención y que requisitos deben cumplir, en el marco del señalado Convenio, indicando lo siguiente: "(...) las personas con discapacidad física, sensorial, mental y/o múltiple permanente, requirentes del objeto del Convenio, que hayan sido presentadas por SENADIS al SERVIU correspondiente. Incluso se menciona la excepción de que aquellas personas mayores de 18 años con discapacidad física, sensorial, mental y/o múltiple permanente, que se encuentren declaradas interdictas y que por lo mismo no pueden acceder de forma directa a algunos de estos programas, podrán hacerlo por intermedio de un curador debidamente acreditado, y si es menor de edad, el beneficio se le podrá otorgar mediante su representante legal."

A continuación, cita la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre Derechos de las personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, N° 1 y N° 2, al igual que el artículo 3 inciso primero de la Ley 18.575, en cuanto al reconocimiento de derechos que se efectúa a personas con discapacidad, y el rol de la Administración del Estado en la promoción y satisfacción de los mismos.

Por ultimo concluye señalado lo siguiente: "Por ultimo cabe señalar que ambos beneficiarios, presentan un grado de discapacidad, sin embargo, no existe declaración judicial de interdicción, por lo que nada impide que puedan actuar en la vida jurídica por sí mismos, es más en ambos casos, realizan una vida "con normalidad", razón por la cual este Departamento Jurídico, sostiene que se debe seguir adelante con la tramitación de los respectivos beneficios, sin necesidad de curador o representante legal."

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra bb) de los vistos. El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones SIAC, que la solicitud de asignación se fundamenta en la causal, caso social acreditado por Serviu Región de Los Ríos. Agrega, que de la revisión de los antecedentes presentados por Serviu Región de Los Ríos, a través de Ordinario mencionado en la letra v) de los vistos, complementado por el Ordinario mencionado en la letra aa) de los vistos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto, afirmando la situación de urgencia habitacional para el caso del beneficiario señalado en el considerando primero, indicando en su conclusión, lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019, a lo indicado en el Ord. N° 2529 de fecha 23.09.2019 de Director Regional SERVIU a SEREMI de V. y U., ambos de la Región de Los Ríos, y a lo establecido en el Ord. N° 2982 de fecha 14. 11.2019 de Director Regional SERVIU a SEREMI (S) de V. y U., ambos de la Región de Los

Ríos. El caso en particular se fundamenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU y SENADIS, fundamentado por los siguientes antecedentes: (...) En atención a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar en comento, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, Modalidad Construcción en sitio propio por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, a Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019”.

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas se indica: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional de Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, por un monto de 774 U.F. considerando otorgar el beneficio. El monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe presupuesto para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, y Resolución exenta N° 429 de fecha 01.02.2019, la Circular 001 de fecha 22.01.2019 y la circular 005 de fecha 03.04.2019.”

7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra l) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras m), n) y o) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

- ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la tipología Construcción en Sitio Propio, conforme lo dispuesto el citado reglamento, en la Región de Los Ríos, de acuerdo al cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	Rut	Comuna	Tipología	Subsidio Base	Factor de Ajuste	Subsidio Base Ajustado	Habilitación de Terreno	Asistencia Técnica U.F.	Traslado y Albergue	Subsidio por discapacidad	Asistencia Técnica	Inspección Técnica	SUBSIDIO TOTAL
Rubén Tituz Sierra	10.091.172-8	Paillaco	CSP	500	1	500	150	37	48	20	39	17	774

- El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Decreto Supremo individualizado en la letra i) de los vistos, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- Establécese que, para el otorgamiento del beneficio asignado en el Resuelvo 1. precedente, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1., determinando los montos definitivos a aplicar.
- Exímase a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3°, letra c) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- En el caso de proceder la sustitución, el Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante Resolución fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto

total a imputar es de 774 Unidades de Fomento correspondiente a los montos asignados en el Resuelvo 1, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio habitacional otorgado deba determinarse el valor real de pago, de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo 4.

9. Asignase a la persona identificada en el resuelvo 1, de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por Decreto Supremo individualizado en la letra i) de los vistos.
10. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

LGB/CDA/AGL/FFD/GCS/AN



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.